

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 12,051 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLVI
*Miercoles 19 de Octubre del 2011***



**Poder Judicial del Estado de Baja California
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PERITOS**

Con fundamento en los artículos 168 fracción XXIV, 218, 219, 222, 225 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha trece de octubre del año dos mil once.

CONVOCA

A las personas versadas en las diversas ramas del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el **arte, ciencia o técnica**, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o cuenten con experiencia y pericia en el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados, para el auxilio de la administración de justicia y que reúnan los requisitos que se precisarán subsiguientemente:

Con la finalidad de integrar la **“LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON INICIO DE VIGENCIA EN EL AÑO DOS MIL DOCE ”** al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: DE LOS REQUISITOS DE LEY.

Los interesados en formar parte del padrón oficial de peritos y auxiliares deberán acreditar que reúnen los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad Mexicana;
- II. Título Profesional expedido por Institución autorizada para tales efectos;
- III. Poseer cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Residencia efectiva en el Estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida;
- V. Acreditar contar con buena fama en el concepto público y prestigio profesional;
- VI. No tener antecedentes penales;

- VII. Acreditar contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar.
- VIII. Pertener preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.
- IX. Comprobar la actualización de sus conocimientos a través, de respaldos académicos o capacitación recibida.
- X. Tratándose de peritos traductores de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad como intérprete y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito. **A excepción del idioma inglés, toda vez que para ello es necesario exhibir título de Licenciado en Traducción del idioma inglés al español.**

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo anterior, sin embargo deberán acreditar tener probada experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados en lo **personal o mediante un tercero** deberán anexar a la solicitud los documentos suficientes para justificar que satisfacen los requisitos señalados en la base que antecede, mismos que se acompañaran en **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO**, sin embargo, respecto de los indicados en los incisos **e) y f) ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO**, asimismo deberá **acompañar a cada uno de los documentos que en original exhiba una COPIA FOTOSTÁTICA TAMAÑO CARTA, en el orden siguiente:**

- a) Escrito de solicitud debidamente requisitado y signado por el interesado; el cual estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx)
- b) Acta de nacimiento;
- c) Carta de no antecedentes penales con una antigüedad que no exceda de dos meses;
- d) Carta de residencia vigente con una antigüedad que no exceda de dos meses;
- e) Título Profesional **(ÚNICAMENTE EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO)**
- f) Cedula Federal y Registro Profesional Estatal **(ÚNICAMENTE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO)**
- g) Currículum vitae.
- h) Documentos de los cuales se desglose especialización, preparación académica, actualización, y experiencia profesional de por lo menos dos años en el ramo en que desea ser registrado, **expedidos por Institución debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.**
- i) En su caso, constancia expedida por Colegio o asociación de profesionistas legalmente constituida y registrada ante el departamento de profesiones del Estado de Baja California, que acredite su pertenencia a ella.
- j) Una fotografía tamaño credencial a color, de frente y reciente.

- k) **Tratándose de aspirantes a solicitar su inscripción en las categorías de Interventor, albacea, tutor, y curador, se requiere que acredite cuando menos dos años en el ejercicio de la materia; tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

l)

NOTA IMPORTANTE.- TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN IDIOMAS DIVERSOS AL CASTELLANO DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, TRADUCIDOS Y CERTIFICADOS.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

El Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, recibirá las solicitudes por escrito y anexos, en los partidos Judiciales de Ensenada, Tijuana y Mexicali, en las siguientes fechas:

MUNICIPIO	FECHA Y HORA	UBICACION
Ensenada	26 (veintiséis) de octubre del año 2011 En el horario comprendido de las 9:00 (nueve horas) a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada. Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. Teléfono: 646- 176-05-38
Tijuana	27 (veintisiete) de octubre del 2011 En el horario comprendido de las 9:00 (nueve horas) a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana. Ubicado en avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso Delegación Meza Teléfono: 664 6086300 Extensión.- 2720 y 2721
Mexicali	01 (primero) de noviembre del año 2011 En el horario comprendido de las 9:00 (nueve horas) a las 15:00 (quince horas)	Instalaciones del Consejo de la Judicatura Edificio del Poder Judicial, Tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n Teléfono: 904.5000 Extensión. 1615

NOTA IMPORTANTE: Lo señalado con antelación, se realizará con independencia del lugar de residencia del participante, es decir que toda persona interesada en participar podrá presentar la documentación requerida tanto en el partido judicial de Ensenada, Tijuana y/o Mexicali en las fecha establecidas, con independencia del municipio en el que resida, con la finalidad de evitar un traslado mayor para el participante.

Asimismo se hace del conocimiento que toda **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE**, no serán tomadas en consideración en el proceso para integrar la lista de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California para el año 2012.

CUARTA: DE LA CONTINUIDAD DE REGISTRO DE PERITO.

Las personas que **actualmente** se encuentran registrados en la lista de peritos y que deseen continuar formando parte de la misma, **deberán exhibir únicamente un escrito en el cual manifiesten haber realizado el servicio social que refieren los artículos 19 fracción VI y 24 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California o en su caso la causa o imposibilidad para no efectuarlo. La falta de presentación del escrito referido será causa para presumir el desinterés en continuar con su registro en la lista de peritos.** Asimismo, en caso de que los datos personales actualmente registrados en la coordinación de peritos, hubiesen sido modificados, deberá hacerlo del conocimiento por escrito.

Los interesados en lo personal o por algún tercero presentarán los escritos antes referidos en **la ubicación, fechas y horarios establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.**

QUINTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a).- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR y SUS EFECTOS.

El día 10 de noviembre del año dos mil once, el Consejo de la Judicatura publicará en boletín judicial del estado, la lista preliminar, con la finalidad de que cualquier persona formule escrito de manera respetuosa manifestando las observaciones que estime pertinentes en relación a la fama en el concepto público y prestigio profesional en relación a los participantes que registren solicitud, así como los interesados en continuar registrados en la lista de peritos, **las opiniones podrán ser presentadas a partir de la publicación de la citada lista preliminar hasta el día 17 de noviembre del año dos mil once**, mismo que deberá dirigir al Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarse en los lugares que se establecerán en la publicación correspondiente.

Dicha publicación no implica el registro al padrón de peritos para el año dos mil once, únicamente tiene el efecto de dar a conocer al público en general el nombre de las personas que solicitan su inclusión en el padrón, con la finalidad de que emitan la opinión que corresponda.

b).- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.-

La Coordinación de Peritos, llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, realizando los trámites conducentes ante

instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad a fin de allegarse opiniones especializadas.

SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LISTA.-

En fecha 13 (trece) de Diciembre del año 2011, se efectuara en el Boletín Judicial del Estado la publicación de la lista de personas autorizadas como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia para el año dos mil doce, tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, **dicha publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas que solicitaron inscripción como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia.** De la misma forma se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la *no Inclusión* de aspirante en el listado de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no procede recurso alguno.

SÉPTIMA: ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PERTENENCIA AL PADRÓN DE PERITOS Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en este medio informativo, la lista de peritos y auxiliares de la administración de justicia del Estado autorizados para el año dos mil doce, el Consejo de la Judicatura del estado a través de la **Coordinación de peritos hará entrega de constancia de pertenencia a la lista de peritos, así como la devolución de los documentos que en original hubiesen exhibido, a partir del día treinta y uno (31) de enero al trece (13) de febrero del año dos mil doce**, en las ciudades y horarios siguientes:

ESPECIFICACIÓN	ESPECIFICACIÓN
Para los autorizados en Ciudad Morelos, Guadalupe Victoria, San Felipe y Mexicali:	Se señala las instalaciones del Consejo de la Judicatura, ubicado en edificio del Poder Judicial, tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito	Se señala las instalaciones de la Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana, ubicado Avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso Delegación Meza. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Ensenada.	Se señala las instalaciones de la Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada, ubicado en Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. De las 8:30 a las 15:00 horas

Mexicali, Baja California a 13 de octubre del año 2011.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
(R U B R I C A)**